CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATO NÚMERO: 2023-047 **FECHA 01 DE AGOSTO 2023**

CONTRATANTE:	**ESE CENTRO DE SALUD LA UVITA**
NIT. No	826002202-7
CONTRATISTA:	**UNION TEMPORAL INTER UVITA**
NIT O CC No.	901738692-3
OBJETO DEL CONTRATO:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACÁ"**
VALOR TOTAL:	**CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ($198.128.146) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**
PLAZO:	CINCO (5) MESES
VIGENCIA:	DESDE EL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos**, ANDREA CATALINA PINZON BOTIA,** mayor de edad, domiciliada en La Uvita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.779.397 expedida en BOGOTA, quien obra en representación de la Empresa Social Del Estado Centro De Salud La Uvita, en su calidad de representante legal de la E.S.E., nombrada mediante decreto 031 del 30 de Abril de 2020. Con facultades para contratar según al Acuerdo N° 2020-003 de junio 1º de 2020 expedido por la Junta Directiva de la ESE Centro de Salud La Uvita quien para efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE** y por la otra parte **ANDRÉS DAVID MENDIVELSO ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.054.254.612 de Socotá –BOYACÁ,** en representación de la empresa **UNION TEMPORAL INTER UVITA** identificada con NIT. 901738692-3 quien bajo el juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y además las disposiciones vigentes sobre la materia quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el cual se regirá en general por las siguientes cláusulas previas las consideraciones que a continuación se exponen: **1**. La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **2.** La Ley 100 de 1993, articulo 195: *"Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.* El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. **3.** Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. **4.** Que por disposición del

Acuerdo N°. 001 de fecha enero 20 de 2023 del Estatuto de Contratación de la Empresa es posible celebrar este tipo de contratos adelantados por contratación publica por superar los 30 SMLV. **5.** La Empresa Social del Estado Centro de Salud de la Uvita es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá. **6.** la Constitución Política dispone en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*. **7.** Que las problemáticas relacionadas con la prestación de los servicios de salud tienen una mayor incidencia en las zonas alejadas de los centros urbanos, esto causado por factores de tipo social, económico y demográfico lo que determina la enorme dificultad de los habitantes de estas zonas, especialmente los más vulnerables, de acceder a servicios básicos y especializados de salud con la oportunidad y calidad requeridas. **8.** En ese sentido, La E.S.E Centro de Salud, presta servicios de primer nivel a la población Uvitana, sin embargo, en la actualidad, su infraestructura se encuentra en un estado de deterioro considerable y la actual infraestructura, no cumple con las normas de construcción (Código Nacional de Fontanería, NTC 1500, reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE) (RETILAP), Sismo resistencia (NSR 10), y busca lograr el cumplimiento de las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos prestadores de servicios de salud y de los requisitos de habilitación consignados en las Resoluciones 3100 de 2019 y 4445 de 1996 del Ministerio de Salud. Sumado a lo anterior, la actual sede se encuentra localizada en área catalogada como de alto riesgo por avenidas torrenciales, muestra de ello han sido las dos (2) avalanchas presentadas en el municipio en el año 2012 y en el año 2018, hechos de la naturaleza que generaron el debilitamiento de parte de su zona posterior, en la que afortunadamente solo hubo daños materiales y se tuvo que evacuar a los habitantes cercanos de la quebrada la negra incluyendo el personal médico de la E.S.E Centro de Salud. **9.** La población que habita en el municipio requiere acceder a los servicios de salud básicos, sin embargo, no se tiene la capacidad instalada suficiente o, en el peor de los casos, no existen puestos o centros de salud para garantizar la prestación de servicios, esto afecta la calidad de la salud del municipio. **10.**Con la construcción de infraestructura y dotación básica de salud, se pretende fortalecer la red pública hospitalaria resolviendo en gran medida el problema, en razón a que la sede actual se encuentra en avanzado estado de deterioro así como también no cumple con las normas de construcción, accesibilidad, detección y protección contra incendios y difícilmente le dan cumplimiento a las condiciones sanitarias establecidas, sin dejar de lado que está localizada en un área de alto riesgo por lo tanto se debe dar cumplimiento a los principios que orientan la política nacional de gestión del riesgo contemplados en la ley 1523 de 2012, en el artículo 3 principio de protección: *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados"*. **11.** Para garantizar lo anterior, la entidad cuenta con un lote de su propiedad ubicado en la carrera 6 N. 4-07 (esquina) el cual cumple con los requisitos para la construcción de la nueva E.S.E, y en la cual se puede garantizar una adecuada prestación de los servicios de salud y condiciones óptimas para que los funcionarios desempeñen sus labores diarias. **12.** Lo anterior se encuentra reforzado si se tiene en cuenta que en el Plan de Desarrollo Municipal "CONSTRUYENDO FUTURO PARA LA UVITA" frente al sector salud se dispuso: *"La Salud en el Municipio de La Uvita es prestada por la Institución Prestadora de Salud IPS –*

Empresa Social del Estado Centro de Salud de La Uvita. Ésta, es una entidad descentralizada, lo que indica que cuenta con autonomía para su funcionamiento. El Sector de la Salud a Nivel Nacional no se encuentra en buenas condiciones en relación a la eficiencia en la prestación del servicio, y la E.S.E del Municipio no es la excepción. A pesar que es una institución de primer Nivel de Atención, perteneciente a la subred Norte Boyacá, solo tiene autorizados los siguientes servicios: consulta externa (medicina, enfermería y odontología), consulta prioritaria, toma de muestras de laboratorio, vacunación, citologías y farmacia. Por tanto, y en cumplimiento de las leyes y normas al respecto, solo puede prestar los servicios anteriormente mencionados. Partiendo de lo anterior, se han identificado varios problemas en torno a la atención, calidad y humanización del servicio, lo que se proyecta a trabajar en esta administración. Es decir, se debe garantizar que los servicios que actualmente se presten sean visualizados por su calidad; que los habitantes del municipio, generen confianza y sentido de pertenencia por la institución. Ello, resultante del excelente personal humano que preste los servicios." **13.** De esta manera, en el sector salud, en cuanto al cumplimiento del objetivo de desarrollo sostenible se consignó lo que a continuación se describe: ***"OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Objetivo 3. SALUD Y BIENESTAR.*** *Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.* ***OBJETIVO SOSTENIBLE TERRITORIAL.*** *Lograr una salud de calidad es esencial para un desarrollo sostenible, luchando contra las diferentes causas de muerte y enfermedades comunes en la población, por lo que el fin es aumentar la esperanza de vida. Con el objetivo se garantiza una vida sana, tanto mental como física en toda la población de La Uvita, teniendo como base fundamental que una de las riquezas humanas de mayor trascendencia es la Salud.* ***2.3. ESTRATEGIAS****. 1. Implementar en la población urbana y rural, prácticas de promoción sobre mecanismos de prevención y mitigación del riesgo de contagio de enfermedades. Planes que deben acentuarse en madres gestantes, neonatos, niños, población de adultos mayores y población en general. Se evidencian las metas específicas en el Plan Territorial de Salud 2020 - 2023, Plan de Acción en Salud – PAS 2020, incluido el Plan de Intervenciones Colectivas PIC y Gestión Pública. 2. Incentivar la práctica del deporte, la recreación y la utilización de una dieta balanceada en toda la población, esto articulado con Escuelas de Formación, Danza, Instituciones Educativas, CDI, entre otros grupos, como mecanismo mitigante de la aparición de enfermedades cardiacas crónicas; en pro de la salud mental, generando bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores.* ***3. Reformular el proyecto de "La Construcción de la Nueva sede de la ESE, Centro de Salud La Uvita, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 (25 de nov 2019) emanado por el Ministerio de Salud "Por el cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, y gestionar los recursos correspondientes ante entidades departamentales y nacionales.*** *4. Apoyar a la ESE mediante convenios de fortalecimiento que permitan mejorar la calidad de la prestación de los servicios de salud habilitados, llegando a la población vulnerable.* ***14.*** Fue así entonces que, para dar cumplimiento a dicha estrategia, luego de ingentes esfuerzos se logró la suscripción del convenio interadministrativo No. 3488 de fecha 16 de diciembre de 2022, entre el Departamento de Boyacá; el Municipio de la Uvita y la E. S. E. CENTRO DE SALUD DE LA UVITA, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E. S. E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA BOYACÁ"** Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se hace necesario que la población Uvitana cuente con una infraestructura apropiada para la prestación de un servicio oportuno y de calidad, y que ésta les permita su prestación dentro de los parámetros normativos establecidos por las entidades de orden nacional y departamental, es decir, instalaciones apropiadas para la atención integral de los pacientes de distintas edades y sus acompañantes; que faciliten el restablecimiento de su salud, con las condiciones técnicas y ambientales adecuadas para el desarrollo eficiente y efectivo de las actividades

de los profesionales de la salud y del personal administrativo, razón por la cual, como entidad prestadora del servicio de salud, requiere hacer la contratación para adelantar la "**CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E. S. E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA BOYACÁ" 15.** Además de lo anterior, es obligación de la E.S.E. Centro de Salud de la Uvita, proceder a ejecutar el convenio anteriormente establecido de conformidad con los ítems técnicos descritos en el proyecto y en el convenio interadministrativo No. 3488 de fecha 16 de diciembre de 2022, entre el Departamento de Boyacá; el Municipio de la Uvita y la E. S. E. CENTRO DE SALUD DE LA UVITA, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E. S. E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA BOYACÁ" 16)** Que para poder realizar un control efectivo de la ejecución contractual de la obra de construcción se adelantó la convocatoria 003-2023 cuyo objeto corresponde a INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACÁ" par el cual se requiere la contratación de una interventoría externa conforme los acordado en el Convenio Interadministrativo Convenio Interadministrativo 3488 de 2022 del contrato cuyo objeto corresponde a CONTRATO DE OBRA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACA" **17.** Que la interventoría ejercerá el control jurídico, financiero y técnico de la obra de construcción de conformidad con el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **18)** Que el contrato dio inicio mediante acta del 16 de agosto de 2023, con un plazo de cinco meses. **19)**. Que, el día 19 de diciembre de 2023, se celebró entre la ESE Municipal y la Gobernación de Boyacá el Adicional en Plazo No. 01 por el término de DIEZ (10) DÍAS al Convenio interadministrativo 3488 DE 2022 del cual se deriva la contratación de contrato de obra 045 de 2023 y 047-2023 **20)** Que el 27 de diciembre de 2023, se suscribió entre ESE Municipal y la Gobernación de Boyacá el Adicional en Plazo No. 02 por el término de SEIS (6) MESES, tiempo necesario para poder adelantar y ejecutar el objeto contractual del convenio 3488 DE 2022 y llevar a término satisfactorio los contratos derivados correspondientes a 045 de 2023 y 047-2023. **21)** Que el contratista de obra 045-2023 solicitó la prórroga del contrato por el término de 3 meses más al plazo adicionalmente pactado, el cual fue avalado por el contrato de interventoría 047-2023. **22)** Así mismo y conforme las condiciones del contrato la presente prorroga no generara en el presente contrato 047-2023 mayores valores a los inicialmente acordados entre las partes para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas. **23)** Que el contratista **UNION TEMPORAL INTER UVITA,** solicito la suspensión del contrato por un término del 29 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024 para que el contrato sea reiniciado el 10 de enero de 2024, justificado en la suspensión del contrato 045-2023 correspondiente a la obra que vigila la presente interventoría, en atención a las festividades de fin de año que las familias del Municipio de la Uvita celebran y que no son ajenas a los trabajadores de la obra objeto del presente contrato, por lo que es necesario otorgar un término de suspensión a las labores de los operarios de la obra para que la misma pueda ser retomada el día 10 de enero de 2024. **24)** En consecuencia, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR** El término del contrato por TRES (3) MESES más. **CLAUSULA SEGUNDA SUSPENDER:** El contrato por el termino de doce (12) días sin que supere el 10 de enero de 2024 la ejecución del contrato 2023-047, debiendo dar inicio el diez (10) de enero de 2024. **CLAUSULA TERCERA. REINICIAR** Vencido el plazo de suspensión, suscribir entre las partes acta de reinicio. **CLAUSULA CUARTA-** Una vez reiniciado el contrato actualizar las garantías del mismo conforme el plazo adicional otorgado y entregarlas a la Entidad en un plazo no superior a los tres (03) días. **CLÁUSULA QUINTA:** las demás cláusulas del contrato no sufrirán ninguna modificación y por tanto se mantendrán incólumes. **CLÁUSULA SEXTA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las

direcciones indicadas a continuación:

ESE CENTRO DE SALUD LA UVITA	**Contratista**
Nombre: **ANDREA CATALINA PINZON BOTIA** Cargo: Gerente ESE Dirección: Calle 7 No 7-18 La Uvita – Boyacá Teléfono: 320 4485829 Correo electrónico: eselauvita@hotmail.com	Nombre: **ANDRÉS DAVID MENDIVELSO ÁLVAREZ** Cargo: Contratista Dirección: Carrera 4 # 7-26, Barrio Carolina, en la ciudad de Castilla La Nueva - Meta; Telefónico 3208029608 – 3227009941, correo electrónico armconsulting@gmail.com y fax 6638378.

En constancia se firma en la Uvita Boyacá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2023.

ANDREA CATALINA PINZON BOTIA

Gerente

UNION TEMPORAL INTER UVITA
R/L ANDRÉS DAVID MENDIVELSO ÁLVAREZ
Contratista